

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA CONJUNTAR ACCIONES E IMPULSAR LA CULTURA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL C. HELMER FERRAS COUTIÑO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICTIECH” Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS F. NATARÉN NANDAYAPA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA UNACH” Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Como parte de las obligaciones estipuladas en nuestra constitución local, en las que se promueve el desarrollo y la programación de tecnologías informáticas, aunado a la creación de un sistema de gobierno digital mediante el cual se establecerán políticas públicas para incorporar el uso de tecnologías de la información y comunicación a los trámites gubernamentales, aquellas de mayor demanda y que sean accesibles para la población que con ello se encamine a la protección del medio ambiente generando el desarrollo sustentable en nuestro Estado.

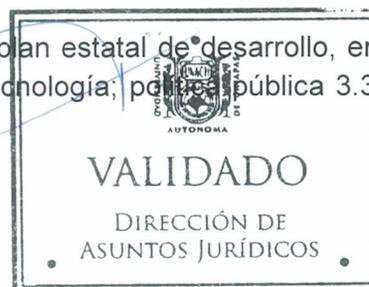
En la reforma del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecía que todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria, obligatoria para el estado, que busca promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, fomentando la transparencia y el desarrollo socio económico, así como la competitividad en el estado implementando normas claras, trámites y servicios simplificados, que garanticen beneficios superiores a los costos.

Por ello, fue imprescindible la creación del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, encargado de promover la ciencia y la tecnología en el estado, siendo órgano rector de las áreas informáticas de la administración pública estatal, mediante decreto N° 026 publicado en el periódico oficial N° 005, de fecha 28 de diciembre 2018.

Con la atribución de fomentar la realización de proyectos para generar, impulsar, desarrollar y promover la innovación, la ciencia permitirá mejorar el nivel de conocimiento y elevar el índice de desarrollo social y económico en el Estado.

Así también, con la encomienda de administrar la infraestructura tecnológica del Estado eficientando gastos y centralizar esfuerzos de manera coordinada, se dio a la tarea de realizar un diagnóstico en materia de infraestructura de la red dorsal en el estado de Chiapas.

Por otra parte, en el afán de dar cumplimiento al plan estatal de desarrollo, en el eje 3, educación, ciencia y cultura; tema 3.3 ciencia y tecnología; política pública 3.3.1 ciencia,



tecnología innovación y comunicaciones para el desarrollo, cuyo objetivo es elevar el desarrollo en ciencia, tecnología, innovación y telecomunicaciones; así mismo, el **eje 4**, desarrollo económico y competitividad, con el objetivo de incrementar la cobertura de los servicios básicos; en su política pública 4.2.3 conectividad territorial, cuyo objetivo es la de mejorar la infraestructura de conectividad territorial; en su estrategia 4.2.3.3 impulsar la infraestructura de las telecomunicaciones; política pública 4.2.5 infraestructura para una sociedad inclusiva en su estrategia 4.2.5.4 fortalecer la infraestructura física para los servicios de gobierno, teniendo como objetivo mejorar la infraestructura física para la atención social.

Por ello, los organismos públicos de los diferentes órdenes de gobierno reúnen esfuerzos para fortalecer las fuentes de financiamiento y la infraestructura que sustenta el desarrollo tecnológico, abriendo canales institucionales que hagan posible el óptimo funcionamiento, logrando con ello incrementar vínculos de cooperación con los diversos organismos, que permite la suscripción de este convenio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “**EL ICTIECH**” que:

I.1 El Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, en términos de los artículos 60 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chiapas; 2, fracción II de la ley orgánica de la administración pública del Estado de Chiapas; 3, 21 y 28 de la ley de entidades paraestatales del Estado de Chiapas; 1, 3, 4 fracción x, 23 fracción VIII y demás relativos del decreto número 026, publicado en el Periódico Oficial número 005, tomo III, de fecha 28 de diciembre de 2018.

I.2 El **C. HELMER FERRAS COUTIÑO**, en su carácter de Director General del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 01 uno de enero del año 2019 dos mil diecinueve, otorgado a su favor por el gobernador constitucional del Estado de Chiapas, el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, así como lo establecido en el artículo 2 y 21, de la ley orgánica de la administración pública estatal; 1, 2, 3 y 28, de la ley de entidades paraestatales del estado de Chiapas; 1, 3 fracción XV, 4 fracción X, 23 fracción VIII y demás relativos del decreto número 026, publicado en el periódico oficial número 005, de fecha 28 de diciembre de 2018, mediante el cual se crea el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas.

I.3 Que tiene dentro de sus objetivos generar, impulsar, desarrollar y promover el sistema de innovación, ciencia y tecnología en el Estado, mejorando los niveles de conocimiento, que permitan un desarrollo integral en los aspectos social y económico.



I.4 Así mismo, dentro de las atribuciones como director general están las de representar legalmente al instituto ante toda clase de autoridades organismos, instituciones, y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales; así como celebrar, y suscribir toda clase de actos jurídicos y administrativos, contratos y convenios, incluso los que requieran cláusula especial, en representación del instituto y que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

I.5. Que tiene interés en celebrar el presente convenio, con la finalidad de vincular las acciones que permita acercar el uso de las tecnologías de la información y comunicación a la población, generando mejores niveles de conocimiento, que permitan un desarrollo integral en los aspectos sociales y económicos.

I.6 Para todos los efectos legales “EL ICTIECH” declara que con fundamento en el artículo 9 de la normatividad para la gestión y desarrollo de tecnologías de la información y telecomunicaciones, se deja de manifiesto lo siguiente: **“los derechos patrimoniales e intelectuales de todos los desarrollos e implementaciones tecnológicas, así como los contenidos, código y diseño de los sitios de internet, que hayan sido creados por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, corresponden al gobierno del estado, así como también en términos de los artículos 83 y 103 de la ley federal de derechos de autor”**.

I.7 Que tiene su domicilio establecido en la calzada cerro hueco número 3000, colonia cerro hueco, c.p. 29090, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; mismo que señala para los fines legales de este convenio.

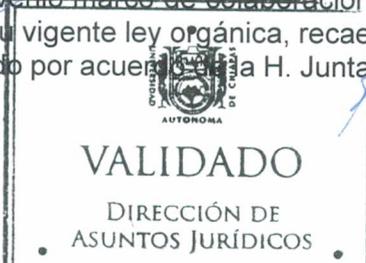
II. Declara “LA UNACH” que:

II.1 de conformidad con el artículo 1 de su vigente ley orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la nación y del estado, creado por decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la quincuagésima segunda legislatura constitucional del estado libre y soberano de Chiapas, publicado en el periódico oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la entidad.

II.2 Conforme al numeral 2 de su invocada ley orgánica, tiene por objetivos:

- impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del estado;
- organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del estado de Chiapas, y
- extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

II.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio marco de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente ley orgánica, recaerá en el rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta



de Gobierno el 27 de noviembre del 2018 con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

II.4 Para efectos que deriven de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, colina universitaria, edificio de la rectoría, colonia Terán, c. p. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1 Que manifiestan que en la celebración y elaboración del presente convenio marco de colaboración han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que pudiera invalidar o afectar de nulidad.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad legal y capacidad jurídica y administrativa con la que actúan, para la celebración del presente contrato, mismo que sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios de colaboración general para la cooperación y promoción del desarrollo de la ciencia, tecnologías de la información y la innovación, homologando la actuación entre “EL ICTIECH” y “LA UNACH” en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos que permitan el acercamiento con la ciencia, tecnología e innovación.

SEGUNDA.OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y formular el contenido de los programas, los cuales al ser integrados y aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos, dichas acciones comprenden lo siguiente:

- A. Celebración de convenios específicos de carácter tecnológico, social, académico y aquellos temas de interés mutuo, que se encuentren previstos dentro de las facultades de cada una de “LAS PARTES”, para inclusión de la población.
- B. Ofrecer en la medida de sus posibilidades asesoría y colaboración en proyectos de investigación, tecnológica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento.
- C. Realizar un seguimiento de los programas específicos cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o terminar cada programa.
- D. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de convenios específicos, que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de “LAS PARTES”.



- E. Difundir por los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de este convenio y de los acuerdos específicos, otorgando los créditos correspondientes a cada una de **“LAS PARTES”**.
- F. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.
- G. Garantizar que los recursos del Laboratorio Regional de Cómputo de Alto Desempeño (LARCAD) de la UNACH y su IXP de servicios académicos atiendan las necesidades del Estado, de la región sur sureste del país y de cualquier lugar que requiera sus servicios, mediante los convenios específicos conducentes en donde se establecerán las condiciones particulares.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones y proyectos derivados del presente instrumento, **“LAS PARTES”** determinan celebrar convenios específicos, en los que deberá constar las actividades a desarrollar, calendario de actividades, personal involucrado, presupuesto, instalaciones requeridas, participación económica de cada una de las partes involucradas, así como la infraestructura a compartir del LARCAD y su IXP de servicios académicos, los datos y documentos para determinar con exactitud los beneficios, obligaciones, causas y fines de los programas o proyectos determinados por **“LAS PARTES”**, los cuales no podrán oponerse al presente instrumento en ninguna de sus cláusulas.

CUARTA. DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES.

Con el propósito de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se informarán mutuamente, el nombre y cargo del servidor público responsable con la finalidad de que funja como enlace y sea el encargado del correcto funcionamiento del presente convenio y los subsecuentes.

QUINTA. GRUPOS DE TRABAJO.

“LAS PARTES” podrán acordar la constitución de grupos de trabajo para dar seguimiento a los proyectos y acciones vinculadas con el presente convenio y los convenios específicos de colaboración que de él deriven.

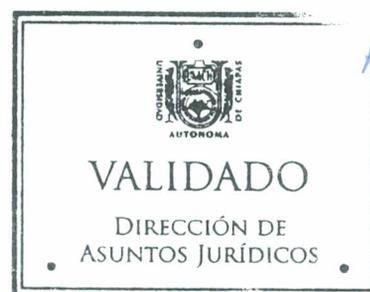
Los grupos de trabajo sesionarán las veces que resulte necesario para desahogar de manera pronta y expedita los temas asociados a los proyectos y acciones, previa convocatoria que emitan las **“LAS PARTES”** con al menos cinco días hábiles de anticipación.

Las resoluciones de los grupos de trabajo tendrán carácter consultivo y no definitivo, recayendo en **“LAS PARTES”** la determinación final que proceda.

SEXTA.COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.



El personal comisionado, contratado o designado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio; continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en que toda la información que éstas se trasmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán utilizadas únicamente para el objeto del presente instrumento y tratadas en los términos de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Chiapas, así como de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables, por lo que la divulgación o el mal uso de dicha información que afecte en cualquier aspecto el desarrollo del objeto del presente instrumento, será imputable a quien lo haya realizado sin previa autorización.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente convenio.

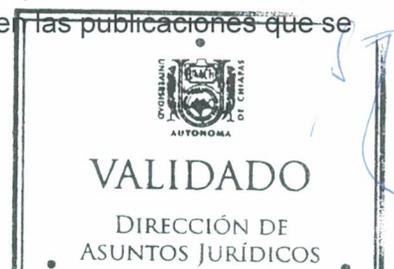
NOVENA. DERECHO DE AUTOR.

“LAS PARTES”, para todos los efectos legales **“LAS PARTES”** convienen que los derechos patrimoniales e intelectuales de los desarrollos e implementaciones tecnológicos, así como los contenidos, código y diseño de los sitios de internet que hayan sido creados por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, corresponden al gobierno del estado, de conformidad con el artículo 9 de la normatividad para la gestión y desarrollo de tecnologías de la información y telecomunicaciones vigente en el estado en relación al numeral 103 de la ley federal del derecho de autor.

En caso que no sea posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”** en las que se haya creado derechos patrimoniales o intelectuales, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, de conformidad con el artículo 83 de la ley federal del derecho de autor.

DÉCIMA. DE LAS PUBLICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de la difusión del conocimiento, divulgación de los avances y resultados que en su caso se quieran realizar, deberán ser acordadas por **“LAS PARTES”**, debiéndose establecer en cualquier caso que los documentos que se publiquen o divulguen, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento, así como que se darán los créditos correspondientes a los autores en las publicaciones que se realicen, así también de conformidad a las leyes aplicables.



DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente instrumento legal, tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2024 y podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio que se formalice con al menos 30 treinta días naturales de anticipado a la terminación del periodo de vigencia señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado; no obstante e independientemente del motivo de la terminación, los proyectos o actividades que estén en proceso de ejecución continuarán hasta su conclusión, en tal caso, **"LAS PARTES"**, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de notificación, mediante la firma del convenio modificatorio o adendum correspondiente, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma, los cuales formarán parte integral del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. SUBSISTENCIA DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento, subsistirá aún en el caso de que llegaran a cambiar su denominación o adscripción.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas y/o suspensión de labores académicas o administrativas, que originen atraso o cancelación de los proyectos objeto de este instrumento.

Las obligaciones adquiridas por **"LAS PARTES"** mediante la suscripción de este convenio, podrán ser suspendidas temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o de fuerza mayor, sin responsabilidad alguna, en cuyo caso analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar o concluir definitivamente las actividades objeto del presente instrumento y siempre que dicha suspensión no afecte a ninguna de ellas.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier situación que se presente en la ejecución de este convenio, los específicos y sus proyectos, será analizada y resuelta en primer lugar por los comisionados de **"LAS PARTES"**.



PARTES" y de no poder ser solucionadas en este nivel, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio ante los tribunales competentes en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio presente o futuro.

No existiendo dolo, mala fe, vicio alguno del consentimiento que pueda invalidar el presente instrumento, y leído su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y margen del mismo instrumento por triplicado, ante los testigos que intervienen, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 13 días del mes de enero del año 2020 (dos mil veinte).

POR "EL ICTIECH"

C. HELMER FERRAS COUTIÑO

DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNACH"

DR. CARLOS F. NATARÉN NANDAYAPA

RECTOR

TESTIGO DE HONOR

DR. LUIS ENRIQUE GARCÍA BARRIOS

DIRECTOR REGIONAL SURESTE DE CONACYT



Las presentes firmas, forman parte del convenio marco de colaboración celebrado con el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas y la Universidad Autónoma de Chiapas; de fecha 13 de enero del 2020. Constante de ocho fojas útiles en su anverso.